



LA RIOJA

LEY 9952

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Emergencia Sanitaria e Higiénica en todo el territorio de la Provincia.

Sanción: 15/12/2016; Boletín Oficial 28/04/2017

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º- Declárase la Emergencia Sanitaria e Higiénica en todo el territorio de la Provincia por brote de: Dengue, chikungunya y zika, por el término de un (1) año a partir de la sanción de la presente Ley.

Art. 2º- Facúltase a los organismos integrantes del Comité de Crisis para la Prevención del Dengue, chikungunya y zika - Secretaría de Ambiente, Ministerio de Salud Pública y Municipios de toda la Provincia - a ejercer el Poder de Policía de Estado, en todas las acciones de prevención tendientes a eliminar los hábitats propicios para la reproducción del dengue, chikungunya y zika.

Art. 3º- Las facultades conferidas en el Artículo precedente, se limitarán al ingreso a lugares de propiedad privada de acceso público.

Art. 4º- Se realizará la reducción del número de depósitos de aguas naturales y artificiales que puedan servir de criadero de los mosquitos transmisores. Durante los brotes se aplicarán insecticidas, sea por vaporización, para matar los mosquitos en vuelo o bien sobre las superficies donde se posan.

Art. 5º- Determinase todas las acciones necesarias para controlar la propagación de la enfermedad.

Art. 6º- El Ministerio de Salud Pública, deberá garantizar el suministro de medicamentos e insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de estas enfermedades.

Art. 7º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131º Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI - PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO

